

Comisión Vecinal de Los Nacimientos, Departamento Belén, a dar una determinada nomenclatura a cuatro barrios de viviendas de la localidad.

La Ley N° 3351 —Municipalidades de Segunda y Tercera Categoría— condiciona la denominación de calles, barrios, etc. a la autorización previa mediante Ley.

Atendiendo a que la nomenclatura a utilizar se ajusta a las prescripciones del artículo 4º de la norma legal de cita: ...“No se incluirán nombres de personas... sin que hayan transcurrido diez años desde el fallecimiento de las mismas... y a la relevancia histórica de los nombres elegidos, es que se propicia conceder la autorización requerida, para cuyo fin se solicita la sanción y promulgación del presente proyecto.

Dios guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Julio de 1979.

Expte.: M—06900/79.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el artículo 1º, punto 2.2.4. de la Instrucción Militar 1/77,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Autorizar a la Comisión Vecinal de Los Nacimientos, Departamento Belén, a denominar a cuatro barrios de viviendas de la localidad conforme a la nomenclatura que a continuación se detalla:

- A — 21 Viviendas: BARRIO GENERAL JUAN LAVALLE.
- B — 15 Viviendas: BARRIO GENERAL SAN MARTIN.
- C — 16 Viviendas: BARRIO GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES.
- D.— 9 Viviendas: BARRIO GENERAL MANUEL BELGRANO.

LEY N° 3467

**COMISION VECINAL DE LOS
NACIMIENTOS—BELEN —
NOMENCLATURA DE BARRIOS**

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Julio de 1979.

Expte.: M—06900/79.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el presente Proyecto de Ley por el cual se autoriza a la

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese,
désc al Registro Oficial y Archívesc.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno
